

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.33º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de esa competencia y de acuerdo con los principios rectores de actuación previstos en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, de fomento del deporte y el ejercicio físico en los diferentes niveles y ámbitos, desarrolla diversas campañas de difusión de los valores del olimpismo, entre las que destacan las campañas dirigidas a los escolares de la Comunidad realizadas por el Comité Olímpico Español.

El Comité Olímpico Español es una asociación privada, que se rige por sus propios estatutos y reglamentos, de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional, entidad de tutela y control de sus actividades, que viene desarrollando en nuestra Comunidad, desde el curso 2017/2018, campañas de difusión de los valores del olimpismo a través del proyecto denominado "Todo@s Olímpic@s". Estas campañas van dirigidas a los alumnos de Centros Escolares de Educación Primaria y se llevan a cabo directamente en las aulas por deportistas de élite, deportistas olímpicos y deportistas de alto nivel.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Como consecuencia de la buena acogida y resultados de ediciones anteriores, se pretende que el Comité Olímpico Español desarrolle nuevas campañas de este proyecto durante el curso 2025/2026 en nuestra Comunidad, al objeto de acercar los valores del olimpismo y los del deporte en general a las aulas de Castilla y León.

Estas campañas contribuyen también a la integración social, por lo que el proyecto "Todo@s Olímpic@s" tiene como objetivos principales, además de la difusión de los valores del olimpismo, la integración social, pues a través del deporte se educa para la igualdad, el esfuerzo y la constancia, pilares fundamentales para la convivencia en armonía en la sociedad.

La Dirección General de Deportes considera conveniente subvencionar aquellas actuaciones que inciden en la promoción deportiva de los escolares castellanos y leoneses y, en especial, aquellas que contribuyen a difundir los valores del deporte por su valor formativo intrínseco, así como a favorecer la integración y la cohesión de los grupos.

El artículo 3.2 del decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, establece lo siguiente:

"Una vez asentados en el presupuesto prorrogado los compromisos enumerados anteriormente, se imputarán el resto de los gastos, conforme a su naturaleza, correspondientes a actuaciones no finalizadas. Se entiende por actuación no finalizada toda aquella derivada de acuerdo, plan o promesa realizados por la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2025, de hacer o no hacer algo en un determinado sentido, así como cualquier prestación que de manera sistemática venga realizando la Administración Autonómica con anterioridad a 31 de diciembre de 2025, y las que resulten imprescindibles para atender el servicio público o que le sean exigibles por norma de rango legal. En este caso, con la propuesta de imputación del gasto deberá aportarse el documento en el que se formalizó dicho compromiso o, en su defecto, un informe justificativo donde se fundamente su procedencia".

Atendiendo a lo dispuesto en el precepto citado y al objeto de posibilitar la continuidad de este proyecto, de campañas de difusión de los valores olímpicos en los Centros Escolares de nuestra Comunidad durante el curso 2025/2026, resulta necesaria la concesión de una subvención directa al Comité Olímpico Español.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, puesto que es el propio Comité Olímpico Español la única entidad que representa el deporte olímpico, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de abril de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL, conforme a las características señaladas en el anexo, por un importe de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (38 390,00 €), para financiar los gastos derivados de la realización del proyecto “Tod@s Olímpic@s”, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

Valladolid, 16 de abril de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

La subvención al Comité Olímpico Español tiene por objeto financiar los gastos derivados de la realización, durante el curso 2025/2026, del proyecto denominado “Tod@s Olímpic@s” en la Comunidad de Castilla y León.

La finalidad de la subvención es promocionar los valores del olimpismo entre los escolares de nuestra Comunidad, estimular la práctica deportiva y favorecer la integración social.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrán subvencionar gastos de personal para la realización del proyecto “Tod@s Olímpic@s”

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados del proyecto “Tod@s Olímpic@s”, desarrollado en tres etapas: la planificación-presentación, la realización y el cierre de campaña.

TERCERA. - Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos empleados mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención concedida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
 - d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior

1. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
2. En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

CUARTA. - Plazos de ejecución y de justificación.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo entre el día 1 de diciembre de 2025 y el día 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 15 de octubre de 2026 inclusive.

QUINTA. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA. - Pago.

El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. El pago de la subvención será abonado al beneficiario cuando haya justificado la realización de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en la característica tercera.

SÉPTIMA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncia a la subvención.

OCTAVA. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.